

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 165. Emisión de "Bonos Externos - 1989"

Nos dirigimos a Uds. a efectos de llevar a su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1427/89 del Poder Ejecutivo Nacional, este Banco procedió a emitir "Bonos Externos 1989" de acuerdo con las siguientes características:

- 1 - Moneda de emisión: dólares estadounidenses.
- 2 - Monto: valor nominal U\$S 1.500 millones.
- 3 - Fecha de emisión: 28 de diciembre de 1989.
- 4 - Plazo: 10 años.
- 5 - Tipo de interés: variable, igual que la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres correspondiente a la definición de la tasa activa London Interbank Offered Rate (LIBOR); dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas siete (7) días hábiles antes de comenzar cada periodo de renta. Los servicios de renta se abonarán semestralmente sobre periodo vencido el 28 de junio y el 28 de diciembre de cada año, operando el primer servicio el 28 de junio de 1990.
- 6 - Amortización: Se efectuará sobre cada Bono en ocho (8) cuotas anuales iguales y sucesivas del doce con cincuenta por ciento (12,50 %) cada una, con vencimiento la primera el 28 de diciembre de 1992.
- 7 - Servicios financieros: serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en Buenos Aires (ventanilla) o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores. A fin de obtener el pago en moneda distinta a la de emisión -dólares estadounidenses- los cupones de renta y amortización deberán ser presentados al Banco Central de la República Argentina treinta (30) días antes del vencimiento, con la orden irrevocable de cobrar dichos servicios en la moneda indicada por los respectivos tenedores. Todo cupón no presentado con la citada anticipación será pagado en la moneda de emisión.

- 8 - Colocación: en las formas y condiciones y con la frecuencia que determine este Banco.
- 9 - Negociación: son cotizables en las bolsas y mercados de valores argentinos. Tanto su salida del país como su reingreso, se puede efectuar libremente.
- 10 - Rescate anticipado: el Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, por el valor del capital adeudado mas los intereses devengados.
- 11 - Exenciones impositivas: los Bonos Externos cuya emisión se dispone por el presente así como su renta gozarán de las exenciones impositivas previstas en la Ley 19.686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abelardo J. Tejada  
Gerente Principal

Rene E. de Paul  
Gerente General